DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. FONDIGER-002-2026 CELEBRADO ENTRE CASTECK S.A.S. Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER/FONDIGER.

Que el día 15 de enero de 2026, se celebró el contrato de compraventa No. FONDIGER-002-2026, entre el IDIGER y CASTECK S.A.S., cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL MONTAJE DE INSTALACIONES PROVISIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDADES O DESASTRES Y APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO (LOTE 1)"*.

Que el valor del contrato se suscribió por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (**$189.640.185)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, en los términos fijados en el pliego de condiciones y conforme lo establecido en su oferta económica.

Que el plazo de ejecución del contrato se suscribió por **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato.

Que el 12 de junio de 2026, la supervisión solicitó la modificación del contrato de compraventa FONDIGER-002-2026, con fundamento en los siguientes antecedentes:

"…

En desarrollo de la fabricación de las carpas referidas, el contratista mediante comunicado GG-2026-06-11-01 de fecha 11 de junio de 2026, recibido en la entidad bajo radicado 2026ER13889 de fecha 12 de junio de 2026 manifestó:

"(…)

1. De acuerdo con el pliego de condiciones del contrato FONDIGER-002-2026, el contratista debía coordinar con la supervisión, o quien hiciera sus veces, la definición de las condiciones técnicas de diseño, la aprobación de materiales, así como la publicidad y colores de las lonas para las carpas móviles de 4x4 metros y el hangar de 10x15 metros.

2. Como resultado de las mesas de trabajo realizadas con el apoyo de la supervisión los días 17 de febrero, 7 de abril y 8 de mayo de 2026, se presentó para aprobación catálogo de los colores de lona, planimetría, materiales estructurales, los sistemas de anclaje (piso blando y duro), los prototipos publicitarios y los diseños definitivos de las carpas del Lote 1; todo ello ceñido estrictamente al anexo técnico que forma parte del contrato que nos vincula.

Derivado de los acuerdos alcanzados en dichas mesas de trabajo, mi representada gestionó de manera inmediata la adquisición de los insumos y materias primas con los proveedores, conforme a los diseños aprobados por la supervisión del contrato que nos vincula. Lo anterior fue debidamente reportado al supervisor en el informe de ejecución con consecutivo GG-2026-05-22-01.

3. Muy a pesar de contar con la disponibilidad inmediata y la ágil gestión en la consecución de los insumos para el Lote 1 tras la aprobación de la supervisión, se presentó una novedad con la lona de 500 micras color Gris referencia 612.
Este tono fue seleccionado y confirmado por la supervisión el 11 de mayo de 2026; no obstante, tal como se advirtió en la reunión del pasado 8 de mayo de 2026, dicho color no es de línea y su proceso de fabricación requiere aproximadamente 15 días hábiles.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. FONDIGER-002-2026 CELEBRADO ENTRE CASTECK S.A.S. Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER/FONDIGER.

Como se demostró en el informe de ejecución con consecutivo GG-2026-05-22-01 y sus respectivos soportes, ***al día siguiente de ser informada la tonalidad de la lona, mi representada emitió la orden de compra OAR-2026-05-12-01 al fabricante PLASTEXTIL S.A.S. lográndose separar un poco más del 60% del material que este tenía en inventario****; sin embargo, dicho volumen resultaba insuficiente para la fabricación total de los elementos.*

4. Debido al tiempo de producción del remanente de lona Gris referencia 612 el fabricante PLASTEXTIL S.A.S. entregó a mi representada el 25% restante del total de la orden de compra el 01 de junio del año en curso.

5. Teniendo en cuenta lo anterior, el tiempo de ejecución que queda del contrato no es suficiente para la fabricación de las cubiertas y laterales textiles de las carpas lo cual impiden materialmente cumplir con la entrega en el plazo establecido del dieciséis (16) de junio de 2026, por lo tanto, este contratista solicita formalmente una prórroga al plazo de ejecución del contrato hasta el ***DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2026****.*

Esta ampliación en tiempo permitirá mitigar dicho impacto en la ***fabricación y suministro de los elementos en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por el IDIGER dentro del anexo técnico del contrato que nos vincula y los diseños aportados de nuestra parte.***

Desde la adjudicación del contrato, este contratista ha ejecutado todas las labores tendientes a el suministro de diseños, adquisición de materia prima, fabricación y debida diligencia de los bienes, tal como le consta a la supervisión.

Como es de conocimiento de la supervisión, nuestra empresa ha realizado la entrega oportuna y completa de la información técnica requerida para la ejecución del contrato, incluyendo la planimetría, diseños publicitarios y demás documentos de soporte necesarios para el desarrollo de los bienes objeto contractual. Esta información ha sido elaborada y presentada bajo criterios técnicos y profesionales, con el propósito de garantizar que cada uno de los elementos a fabricar cumpla de manera estricta e integral con las especificaciones contenidas en el anexo técnico y demás documentos contractuales.

Lo anterior obedece a nuestro compromiso permanente con la calidad, la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades de la entidad, procurando en todo momento que los bienes entregados respondan a los más altos estándares técnicos, funcionales y estéticos, en concordancia con las obligaciones asumidas y las condiciones establecidas en el contrato que nos vincula.

Dado lo expuesto, se solicita respetuosamente a la entidad dar viabilidad técnica y jurídica a la presente solicitud de prórroga, bajo los argumentos debidamente sustentados a lo largo de este oficio.

Es de especial interés para mi representada manifestar que, en caso de lograr una optimización en los procesos de fabricación de los elementos, los bienes podrán ser entregados en su totalidad con antelación al plazo solicitado. Dicha circunstancia y avance técnico se le harán saber formalmente a la supervisión mediante comunicación escrita de manera oportuna."

En consecuencia, el contratista solicita una prórroga de un (1) mes, con el fin de ampliar el plazo contractual hasta el ***16 de julio de 2026****, y así culminar el proceso de fabricación y entrega de las carpas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.*

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta las necesidades operativas y de planeación de la entidad, el área técnica considera necesario prorrogar el plazo de ejecución por un (1) mes, con el fin de asegurar la adquisición de carpas para el montaje de instalaciones provisionales para la atención de las situaciones de emergencia, calamidades o desastres y apoyo en actividades de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

*gestión de riesgos para el cumplimiento de los objetivos del sistema distrital de gestión de riesgos y cambio climático. De esta manera, el contrato tendrá una duración total de **cinco (5) meses**, estableciendo como nueva fecha de finalización el 16 de julio de 2026.*

Para efectos de las modificaciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: "(…) (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (…)"

En mérito de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza de contrato de compraventa –de ejecución instantánea, con una única entrega y único pago–, esta supervisión emite:

AVAL POR PARTE DE LA SUPERVISON DEL CONTRATO FONDIGER 002 - 2026:

*Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión considera técnica y financieramente viable prorrogar el contrato de compraventa FONDIGER 002-2026 por un **plazo de un (1) mes** y así garantizar la adquisición de carpas para el montaje de instalaciones provisionales para la atención de las situaciones de emergencia, calamidades o desastres y apoyo en actividades de gestión de riesgos para el cumplimiento de los objetivos del sistema distrital de gestión de riesgos y cambio climático.*

…"

En virtud de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO.- MODIFICAR EL NUMERAL 11. PLAZO DE EJECUCION, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en **CINCO (5) MESES**, el cual quedará así:

> **11. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado es de hasta **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato.

SEGUNDO.- Una vez se acepte el presente modificatorio en la plataforma SECOP II, el contratista deberá ampliar la póliza expedida para el contrato No. FONDIGER-002-2026 de conformidad con la prórroga acordada.

TERCERO.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del contrato No. FONDIGER-002-2026 quedan vigentes en todo, en cuanto no se oponga a la presente modificación.

Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071